

MAT.: APRUEBA PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN "DISEÑO DE PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS LLAMADO 28º, TRAMOS DISTINTAS LOCALIDADES COMUNA SAN PEDRO DE ATACAMA, CALLE 2, SOCAIRE", N°947750-5-LE18

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 2858 /

ANTOFAGASTA, 25 SEP 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653 de 2000; la Ley N° 19.880 que establece las Bases Generales de los procedimientos administrativos; el D.S. N° 411 del Ministerio de Obras Públicas de 1948 que aprueba el Reglamento sobre conservación, reposición de pavimentos y trabajos por cuenta de particulares; la ley N° 8.946 de 1949 y sus modificaciones, que fija el texto refundido de las leyes de pavimentación comunal; el D.S. N° 236 (V. y U.) de 2002 que establece el Reglamento de contratación de obras de los SERVIU; la Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención al trámite de toma de razón; el Decreto Ley N° 1.305 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la resolución exenta N° 2721 del 19 de agosto del 2016, que me nombra Jefa Subrogante del Departamento Técnico SERVIU Región de Antofagasta.

CONSIDERANDO:

- a) La presentación del proyecto de pavimentación **DISEÑO DE PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS LLAMADO 28º, TRAMOS DISTINTAS LOCALIDADES COMUNA SAN PEDRO DE ATACAMA, CALLE 2, SOCAIRE", N°947750-5-LE18**, con fecha **11 de junio del 2018** por parte de la proyectista **Sergio Melo Vergara**, ingresa el primer informe, en la que se solicita a SERVIU Región de Antofagasta, para que, en su calidad de fiscalizador de la ejecución técnica de los pavimentos de espacios públicos, apruebe y autorice el proyecto ingresado. Con fecha **24 de Julio del 2018** según ORD. N°3205, SERVIU Región de Antofagasta, emite y envía las observaciones del proyecto al ingeniero proyectista, posteriormente con fecha **7 de septiembre del 2018** el proyectista entrega el proyecto corregido a SERVIU Región de Antofagasta.
- b) Lo dispuesto en el artículo 77 inciso 2º de la ley N° 8.946 sobre pavimentación comunal, "En el ejercicio de la facultad de fiscalización que compete a los Servicios de Vivienda y Urbanización, les corresponderá aprobar los proyectos de pavimentación, informar técnicamente las solicitudes de rotura de pavimentos que se presenten a las Municipalidades y supervigilar las obras correspondientes".
- c) Que, por su parte, los incisos 4º y 5º del citado artículo 77 de la ley N° 8.946, señalan lo siguiente: "La aprobación de los proyectos de pavimentación se condicionará a la previa entrega de una garantía, que caucione su correcta ejecución y conservación.
Los Servicios de Vivienda y Urbanización deberán inspeccionar, certificar y recepcionar las obras de pavimentación conforme al proyecto aprobado y las normas aplicables.
- d) El Ord. Circular N° 4.662 de 19 de noviembre de 1998 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo en que se fijan pagos mínimos de derechos de inspección por obras de reposición, reparación y conservación de pavimentos.
- e) La necesidad de aprobar mediante acto administrativo, el proyecto de pavimentación **"DISEÑO DE PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS LLAMADO 28º, TRAMOS DISTINTAS LOCALIDADES COMUNA SAN PEDRO DE ATACAMA, CALLE 2, SOCAIRE", N°947750-5-LE18 CÓDIGO SERVIU N° SP - 1802**

presentado a SERVIU Región de Antofagasta con fecha **11 de junio del 2018** por el **Ingeniero Civil Sergio Melo Vergara**

RESUELVO:

1º. APRUÉBASE en todo aquello que no fuere contrario a derecho, el proyecto de pavimentación **"DISEÑO DE PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS LLAMADO 28º, TRAMOS DISTINTAS LOCALIDADES COMUNA SAN PEDRO DE ATACAMA, CALLE 2, SOCAIRE", N°947750-5-LE18 CÓDIGO SERVIU N° SP - 1802** presentado por el **Ingeniero Civil Sergio Melo Vergara**

2º. AUTORÍZASE la ejecución de las obras del proyecto aprobado, por un contratista inscrito en el Registro Nacional de Contratistas (RENAC) del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la especialidad y categoría correspondiente B-1 categoría 3, que deberá acreditar dicha inscripción previo a la ejecución de la obra.

3º. APRUÉBASE, en todo aquello que no fuere contrario a derecho, el presupuesto y las cubicaciones presentadas en el proyecto aprobado, que se indican a continuación:

a) Calle 2:

PRESUPUESTO ESTIMATIVO DE PAVIMENTACIÓN

Proyecto: Calle 2
Tramo: Entre Camino principal y fin calle
Provincia: Del Loa
Comuna: San Pedro de Atacama
Sector: Socaire
L: 84,50 m
a: 4,50 m

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT
1	RELLENOS		
1.1	Relleno estructural (incorpora material)	m ³	3,03
2	EXCAVACIONES		
2.1	Excavación y transporte a botadero	m ³	204,58
3	PERFILADO DE SUELO		
3.1	Preparación de la subrasante	m ²	527,00
4	BASE ESTABILIZADA (60-80)% CBR		
4.1	Base estabilizada CBR ≥ 60 - 80% e = 0,10 m acceso vehicular	m ²	4,50
4.2	Base estabilizada CBR ≥ 60% aceras e = 0,05 m	m ²	171,30
5	BASE ESTABILIZADA 40% CBR		
5.1	Base estabilizada CBR ≥ 40% e = 0,15 m	m ²	527,00
6	CAPA DE RODADO		
6.1	Adocreto gris 0,10 x 0,20 m e = 0,08 m	m ²	527,00
6.2	Cama de apoyo de arena	m ²	527,00

7	ACERAS		
7.1	Acera HC e = 0,07 m	m ²	171,30
7.2	Acera reforzada HC e = 0,10 m	m ²	4,50
7.3	Acceso minusválido 1,5 x 2,0 incluye 12% con baldosa microvibrada no vidente	un	6,00
8	SOLERAS		
8.1	Suministro y colocación soleras rectas tipo A	ml	142,00
8.2	Suministro y colocación soleras curvas tipo A	ml	40,00
8.3	Viga fin de pavimento (solera recta tipo A)	ml	11,00
9	REMOCIÓN DE SOLERAS		
9.1	Remoción y retiro de soleras	ml	17,00
10	DEMOLICIONES		
10.1	Demolición de aceras y retiro de excedentes	m ²	1,20
10.2	Demolición y retiro de acera de piedra	m ²	20,40
10.3	Extracción roca existente	un	3,00
11	CÁMARAS		
11.1	Nivelación de tapa de calzada existente	un	2,00
12	SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN		
12.1	Suministro y colocación señalética PARE (75 x 75 cm)	un	2,00
12.2	Suministro y colocación señalética 2 leyendas 1,20 x 0,70 m	un	2,00
13	MODIFICACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS		
13.1	Protección de instalaciones subterráneas existentes	gl	1,00
13.2	Modificación de servicios existentes	gl	1,00
13.3	Traslado poste existente	un	3,00

4º. DÉJESE establecido que los derechos de inspección deben ser solicitados previamente a la ejecución de las obras del proyecto y conforme al Ord. Circular N° 4.662 indicado en el considerando d) precedente, deben ser solicitados con el encargado de pavimentos de terceros de SERVIU Región de Antofagasta.

Se deja constancia, que en caso que SERVIU obre como Unidad Técnica de la obra de pavimentación, no se hará efectivo el cobro de estos derechos.

5º. DÉJESE establecido, que la empresa contratista que ejecute las obras del proyecto, deberá garantizar la buena conservación de las obras mediante boleta bancaria de garantía, en los siguientes casos:

- a. En caso que SERVIU obre como Unidad Técnica, la boleta bancaria de garantía será presentada en conformidad a las normas del D.S. N° 236 (V. y U.) de 2002 que reglamenta la contratación de obras de los SERVIU.
- b. En caso que SERVIU no obre como Unidad Técnica, la boleta bancaria de garantía que será equivalente al 10% del presupuesto oficial aprobado, según lo dispuesto en el resuelto 4º del presente acto, y que tendrá una vigencia de 3 años, a contar de la fecha de aprobación del proyecto. La boleta ingresada al menos deberá garantizar en un año las obras posteriores a la fecha de recepción de la

obra. En caso que la boleta ingresada inicialmente no cumpla lo señalado la condición anterior, se deberá proceder a la renovación de la boleta ingresada en la aprobación del proyecto y su vez solicitar la respectiva devolución de la boleta inicial al encargado de la recepción de pavimentos.

6º. DÉJASE CONSTANCIA que el contratista deberá cumplir y certificar todos los ensayos y controles de laboratorio de acuerdo a las exigencias de SERVIU Región de Antofagasta y a las Especificaciones Técnicas presentadas en el proyecto que se aprueba.

7º. La aprobación del presente proyecto no implica ejecución de obra. El contratista que ejecute las obras deberá estar inscrito en el registro correspondiente y solicitar la inspección a SERVIU Región de Antofagasta, previo pago de los derechos de inspección correspondientes.

8º. La aprobación del proyecto tiene una vigencia de un año a contar de la fecha de la presente Resolución, el que podrá ser revalidado por igual plazo, previo visto bueno de la Unidad de Ingeniería de SERVIU Región de Antofagasta.

9º. Para la revalidación de proyectos, estos no podrán superar los cinco años desde su aprobación, el cual deberá ser revisado y validado por la Unidad de Ingeniería de SERVIU la cual verificará que el presente proyecto esté acorde a normativa vigente.

Para proyectos cuya fecha de aprobación sea superior a los cinco años desde la fecha en que se aprobó., éste queda automáticamente eliminado de los registros de SERVIU y deberá ser ingresado a SERVIU bajo la categoría de proyecto nuevo.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -



ROBINSON ESPEJO CHEPILLO
INGENIERO CIVIL

JEFE(S) DEPARTAMENTO TÉCNICO SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA


AMH/JMG/jmg
DISTRIBUCIÓN:
24/09/18

1. - Sergio Melo Vergara
Calle Blanco #1215 Edificio Nautilus Piso 13
Oficina 1301, Valparaíso
2. - Departamento Técnico (Isabel Araya)
3. - Carpeta de Obra (José Miguel Mateluna Gatica)
4. - Encargo de Transparencia Obras Urbanas (Wagner Gutiérrez)
5. - Oficina de Partes.